



RESOLUCIÓN

ESP/ /2025, de xx de xxxx, por la cual se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2024-2025 (ref. BDNS **xxxxxxx**).

Vista la Resolución PRE/1671/2023, de 15 de mayo, por la cual se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales (DOGC núm. 8918, publicado el 18.5.2023);

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 11 de marzo de 2025, por el cual se autoriza al Consejo Catalán del Deporte a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2025 de estas subvenciones;

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y con los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2024-2025. Concretamente, para los siguientes programas:

P1. Apoyo a la participación en competiciones de deporte femenino (programa “Entre todas, todo”).

P2. Apoyo a la participación en competiciones internacionales oficiales (programa “Cataluña en el mundo”).

P3. Apoyo a los equipos que han ascendido a categorías estatales (programa “Ascensos”).

P4. Apoyo a los equipos que la temporada anterior han sobresalido en las máximas categorías estatales (programa “Excelencia”).

P5. Apoyo a los equipos que han disputado fases finales en categorías inferiores a la absoluta en campeonatos o ligas estatales (programa “Deporte base”).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/1671/2023, de 15 de mayo, por la cual se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales.



—3 Las actividades objeto de subvención de los programas P1, P2 y P3 deben llevarse a cabo entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, excepto las de la modalidad de patinaje artístico shows del programa P2, que se tienen que realizar entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

—4 Las actividades objeto de subvención de los programas P4 y P5 se tienen que llevar a cabo entre el 1 de agosto de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

—5 Los diferentes ámbitos de actuaciones que pueden ser objeto de las subvenciones de esta convocatoria se detallan en las bases reguladoras específicas.

—6 La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 6.000.000,00 de euros, de los cuales 100.000 euros tienen que imputarse a la partida presupuestaria D/470000100/4710/0000, 100.000 euros tienen que imputarse a la partida presupuestaria D/481000100/4710/0000 y 5.800.000 euros tienen que imputarse a la partida presupuestaria D/482000100/4710/0000.

Si, dependiendo del volumen de solicitudes, se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar a la otra partida que prevé la propia convocatoria.

—7 De conformidad con la base general 15.1 que regula este procedimiento, el primer pago, en concepto de adelanto, se debe hacer por un importe equivalente al 80% de la subvención que se ha concedido, para el cual no se exigen garantías, y se tiene que tramitar una vez que se haya concedido la subvención, a cargo del presupuesto del año 2025. Y el segundo pago se debe hacer por el importe del 20% restante, una vez que se hayan justificado adecuadamente las actuaciones subvencionadas, a cargo del presupuesto del año 2026.

La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para los años 2025 y 2026 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, si una vez finalizado el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, la persona beneficiaria no ha cobrado el adelanto de la subvención y no dispone de toda la documentación acreditativa del pago, se puede presentar en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha del pago efectivo del adelanto.

—8 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

—9 Las solicitudes y el resto de los trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas se tienen que presentar por medios electrónicos a través de la web de Tràmits gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/9916>, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la cual se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte, de acuerdo con las bases generales 7, 8 y 9.

La identificación de las personas solicitantes se hará mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, que se pueden consultar en el [Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica](#).

—10 En el objeto de la base específica 1 del programa P1 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición regular femenina o mixta (liga). Las disciplinas objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto en silla de ruedas,



baloncesto, kayak-polo, esgrima, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia artística femenina, gimnasia rítmica, golbol (*goalball*), balonmano, hockey, hockey en silla de ruedas, hockey en línea, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, judo, patinaje velocidad, piragüismo aguas tranquilas, rugby, rugby en silla de ruedas, sóftbol, tenis de mesa, triatlón, voleibol playa, voleibol, waterpolo.

—11 En el objeto de la base específica 1 del programa P2 únicamente se incluyen las competiciones oficiales de clubs que figuren en calendarios de la federación internacional correspondiente. Las disciplinas objeto de este programa son las siguientes: baloncesto ecuestre (*horse-ball*), baloncesto, béisbol, billar, balonkorf, fútbol, fútbol americano, fútbol playa, fútbol sala, balonmano, hockey, hockey en línea, hockey sala, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, hockey subacuático, patinaje artístico shows, pesca, pelota, rugby, rugby subacuático, sóftbol, tenis de mesa, twirling, voleibol playa, voleibol y waterpolo.

—12 En el objeto de la base específica 1 del programa P3 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición oficial femenina, masculina o mixta (estructurada en divisiones). Las disciplinas objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol, billar, *bowling*, kayak-polo, cúrling, ajedrez, esgrima, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia, golbol (*goalball*), balonmano, hockey, hockey en línea, hockey sobre patines, natación carreras, patinaje velocidad, piragüismo aguas tranquilas, rugby, sóftbol, tenis de mesa, triatlón, voleibol playa, voleibol y waterpolo.

—13 En el objeto de la base específica 1 del programa P4 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición para clubs femenina, masculina o mixta. Las disciplinas objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto ecuestre (*horse-ball*), baloncesto, béisbol, billar, boccia, kayak-polo, ciclismo ruta, cúrling, carreras de orientación, ajedrez, esgrima, *squash*, esquí alpino, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia, golbol (*goalball*), halterofilia, balonmano, hockey, hockey en silla de ruedas, hockey sala, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, judo, natación artística, natación carreras, natación saltos, pádel, patinaje artístico shows, patinaje de velocidad, pesca, petanca, pelota, piragüismo, remo, rugby, rugby en silla de ruedas, rugby subacuático, sóftbol, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, twirling, voleibol playa, voleibol y waterpolo.

—14 En el objeto de la base específica 1 del programa P5 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición para clubs femenina, masculina o mixta con una clasificación previa. Las disciplinas objeto de este programa son las siguientes: baloncesto, béisbol, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, balonmano, hockey, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, hockey sala, rugby, sóftbol, tenis de mesa, voleibol playa, voleibol y waterpolo.

—15 Los gastos por justificar de los programas P1, P2 y P3 se tienen que haber efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, excepto los de la modalidad de patinaje artístico shows del programa P2, que se tienen que llevar a cabo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024, y que el representante legal de la entidad debe validar debidamente. En todo caso, se considera un gasto el que se haya pagado efectivamente como máximo un mes después de la finalización del periodo de actividad que indica la base 1.

—16 Los gastos por justificar de los programas P4 y P5 se tienen que haber efectuado en el periodo de actividad anterior al que indica la base 1, y corresponden a la temporada 2023-2024. En todo caso, se considera un gasto efectuado el que se haya pagado efectivamente



como máximo un mes después de la finalización del periodo de actividad mencionado al inicio de este párrafo.

—17 Los importes máximos de la subvención por tipo de actuación de los programas P3, P4 y P5 son los siguientes:

a) P3: ascenso de categoría por resultados anteriores.

— Menos de doce deportistas, ascenso a otras categorías estatales: 3.150 euros.

— Menos de doce deportistas, ascenso a submáxima estatal: 4.950 euros.

— Menos de doce deportistas, ascenso a máxima estatal: 6.750 euros.

— Doce deportistas o más, ascenso a otras categorías estatales: 6.300 euros.

— Doce deportistas o más, ascenso a submáxima estatal: 9.900 euros.

— Doce deportistas o más, ascenso a máxima estatal: 13.500 euros.

b) P4: resultado deportivo en caso de participación anterior.

— Liga o copa, 3.º o 4.º clasificado: 1.800 euros.

— Liga o copa, 1.º o 2.º clasificado: 3.600 euros.

c) P5: participación en fases finales en campeonatos o ligas estatales de categorías entre infantil y sub-23, ambas incluidas.

— Menos de siete deportistas, participación en categorías estatales: 1.800 euros.

— De siete a catorce deportistas, participación en categorías estatales: 3.600 euros.

— Quince deportistas o más, participación en categorías estatales: 4.500 euros.

—18 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 10, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Consejo Catalán del Deporte, para la resolución final del procedimiento.

—19 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el propio órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



—20 El plazo máximo para emitir la resolución final de este procedimiento y notificarla, mediante su publicación, es de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo, si no se ha producido la notificación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—21 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2024-2025, se tratarán sobre la base de la actividad de tratamiento de datos personales “Subvenciones del Consejo Catalán del Deporte”. El tratamiento tiene la finalidad de “tramitar y hacer el seguimiento de las subvenciones concedidas por el Consejo Catalán del Deporte” y su responsable es el Consejo Catalán del Deporte del Departamento de Deportes. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/consell-catala-de-esport/proteccio-de-dades/informacio-detallada-dels-tractaments/art_subvencions.

—22 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esplugues de Llobregat, xx de xxxx de 2025

Abel Garcia Marin

Presidente del Consejo Catalán del Deporte